

EXPEDIENTE: RR. SDP.084 /2017	FECHA RESOLUCIÓN: 21/11/2017
Ente Público: OFICIALÍA MAYOR	
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.	
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha por improcedente	





RECURRENTE: MAGDALENA CORONA
MARTÍNEZ

SUJETO OBLIGADO: OFICIALÍA
MAYOR

EXPEDIENTE: RR.SDP.084/2017

FOLIO: 0114000232917

Ciudad de México, a **veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete**. VISTO: el estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto de **seis de octubre de dos mil diecisiete**, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de cinco días hábiles atendiera los requerimientos siguientes:

1. **Acredite su identidad como titular.**
2. **Exhiba carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores, o instrumento público, de su representante *la C. Keyla Orozco Corona*.**
3. **Copia simple de la información que en su caso le haya sido entregada por el Sujeto Obligado.**
4. **Aclare de manera precisa el acto que se recurre, los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad.**

Apercibida que de no desahogar dicha prevención en los términos señalados, el presente recurso de revisión se tendría por desechado.- Se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió del **veinticinco al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete**, de conformidad con lo establecido por los artículos 99 y 100, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, 71, fracción III, 74 y 82, fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de **seis de octubre de dos mil diecisiete**, con fundamento en el artículo 112, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en

RECURRENTE: MAGDALENA CORONA MARTÍNEZ

SUJETO OBLIGADO: OFICIALÍA MAYOR

EXPEDIENTE: RR.SDP.084/2017

FOLIO: 0114000232917

relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **SE DESECHA** el presente recurso de revisión citado.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 116 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.- Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente por el medio señalado para tal efecto.- **Así lo proveyó y firma Alejandra L. Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el artículo 6 y 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

DVD/INE/EFT

